



REACH y su impacto en la cadena de suministro

Madrid, 19 de Septiembre de 2011



AMETIC, la patronal tecnológica española



- ✓ **AMETIC** es la patronal española de la electrónica, las tecnologías de la información, las telecomunicaciones y los contenidos digitales.
- ✓ **AMETIC** lidera a nivel nacional los intereses empresariales de un hipersector tan diverso como dinámico. Sus más de 5.000 empresas asociadas suman en su conjunto 350.000 empleados y su actividad económica supone en torno al 7% del PIB español. Un tercio del esfuerzo privado nacional en I+D es llevado a cabo por nuestras empresas, lo que nos convierte en el sector más innovador, dinámico y con mayor capacidad de crecimiento de nuestra economía.
- ✓ Conscientes del gran peso que las empresas representadas por **AMETIC** tienen en la recuperación económica, desde la nueva Asociación nos comprometemos a fomentar y promover el desarrollo del sector de la electrónica, las tecnologías de la información y las comunicaciones, las telecomunicaciones y los contenidos digitales, defendiendo los intereses comunes de nuestros asociados.

AMETIC y REACH



- ✓ En el contexto de REACH, AMETIC representa mayoritariamente a productores, importadores y proveedores en España de artículos finales (p.ej. equipos eléctricos y electrónicos, baterías), destinados tanto a clientes profesionales como a consumidores.
- ✓ Los productores/importadores y los proveedores de artículos tienen obligaciones específicas de registro, notificación y comunicación de sustancias dentro de REACH en determinadas circunstancias.
- ✓ Con respecto a la cadena de suministro, REACH refuerza las obligaciones de transmisión de información entre productores, importadores, proveedores y destinatarios con el fin de velar por un uso seguro de los artículos.

Artículos de REACH que afectan a los productores/importadores y proveedores de artículos



- ✓ **Productores e importadores de artículos:**
 - ✓ **Artículo 7.1 – Registro** de sustancias destinadas a ser liberadas del artículo
 - ✓ A partir de 1 tonelada al año
 - ✓ Sólo si la sustancia no ha sido ya registrada para ese uso
 - ✓ **Artículo 7.2 – Notificación** de sustancias extremadamente preocupantes incluidas en la lista de sustancias candidatas que requieren autorización contenidas en los artículos
 - ✓ 6 meses después de que hayan sido incluidas en la lista de sustancias candidatas (desde el 1 de Junio de 2011)
 - ✓ A partir de 1 tonelada al año
 - ✓ Para concentraciones superiores al 0,1% en peso
 - ✓ Posible exención si la sustancia ya ha sido notificada y si puede excluirse la exposición
- ✓ **Proveedores de artículos:**
 - ✓ **Artículo 33 – Transmisión de información** sobre sustancias extremadamente preocupantes presentes en artículos e incluidas en la lista de sustancias candidatas (desde el 1 de Junio de 2008)

Por qué es esencial la comunicación en el entorno REACH



- ✓ Asegurar que todos los agentes de la cadena de suministro disponen de información suficiente para utilizar las sustancias, preparados y artículos de forma segura e inocua.
- ✓ Para ello, los proveedores de sustancias deberán comunicar información sobre las propiedades relativas a la salud, seguridad y ambientales, y sobre el uso seguro de estas sustancias, a sus usuarios intermedios (a través de una ficha de datos de seguridad u otros medios).

Artículos de REACH relativos a la información en la cadena de suministro (Título IV)



- Artículo 31: Requisitos para las Fichas de Datos de Seguridad (FDS)
- Artículo 32: Obligación de transmitir información a los agentes posteriores de la cadena de suministro sobre sustancias como tales o en forma de preparados para los que no se exige una FDS
- Artículo 33: Obligación de transmitir información sobre las sustancias contenidas en los artículos
- Artículo 34: Obligación de transmitir información sobre sustancias y preparados a los agentes anteriores de la cadena de suministro
- Artículo 35: Acceso de los trabajadores a la información
- Artículo 36: Obligación de conservar la información

Complementariamente, se encuentran los artículos 119 y 123, en relación a la actuación de las autoridades competentes de los Estados miembros y de la Agencia Europea.

Artículo 31. FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD



- ✓ Principal vía de comunicación aguas abajo en la cadena de suministro para las sustancias o preparados PELIGROSOS (Directivas 67/548 y 1999/45), las sustancias candidatas y las sustancias persistentes y bioacumulables (Anexo III REACH).
 - Escenario de Exposición
 - Medidas de Gestión del Riesgo
 - Número de registro
 - Información sobre Autorización y Restricción
 - Descripción uso / Información definición EE
 - Información sobre nuevas propiedades peligrosas
 - Otra información en relación a usos identificados para mejorar la idoneidad de las medidas de gestión de riesgos identificadas en las FDS

- ✓ La FDS debe facilitarse de forma gratuita, en soporte papel o electrónico y en la lengua oficial del Estado miembro en el que se produce la comercialización.

Artículo 32. INFORMACIÓN PARA AGENTES POSTERIORES EN LA CADENA



- Si la FDS no es obligatoria, información sobre :
 - N° Registro de la/s sustancia/s, si disponible
 - Datos autorización, en su caso
 - Datos restricción, en su caso
 - Información que permita aplicar las medidas oportunas de gestión de riesgos
- Información gratuita en soporte papel o electrónico. REACH no especifica ningún formato específico para transmitir esta información
- Se actualizará cuando:
 - Cuando se disponga de nueva información que pueda afectar a las medidas de gestión de riesgos, o de nueva información sobre peligros.
 - Cuando se haya concedido o denegado una autorización.
 - Cuando se imponga una restricción.

OTRA INFORMACIÓN PARA AGENTES POSTERIORES EN LA CADENA



- **Información para los trabajadores:** la parte empresarial concederá a los trabajadores y a sus representantes acceso a la información suministrada en virtud de los artículos 31 (FDS) y 32 (otra información en ausencia de FDS) y que esté relacionada con las sustancias o preparados que usan o a los que pueden verse expuestos en el transcurso de su trabajo.
- **Información para el consumidor:** en las sustancias o preparados destinados a la población general no será obligatoria la FDS si se proporciona información suficiente para que el usuario pueda tomar las medidas necesarias de protección.
- **Conservación de la información:** cada fabricante, importador, usuario intermedio y distribuidor deberá recopilar y tener disponible toda la información relativa a REACH durante un período mínimo de diez años a partir de la fecha en que haya fabricado, importado, suministrado o usado la sustancia o preparado por última vez.

Artículo 33. INFORMACIÓN SOBRE SUSTANCIAS EN ARTÍCULOS



- ✓ Exige que el proveedor de un artículo facilite al destinatario del artículo la información disponible sobre las sustancias presentes en el artículo a fin de permitir un uso seguro del mismo.

- ✓ Ojo! En nuestro sector se suma a otras obligaciones de información aguas abajo en la cadena de suministro:
 - ✓ Directiva 2001/95/CEE Seguridad General Productos
 - ✓ Directiva 2002/97/CE RoHS
 - ✓ Directiva 2002/96/CE RAEE
 - ✓ Directivas EuP y ErP Ecodiseño

Artículo 33. INFORMACIÓN SOBRE SUSTANCIAS EN ARTÍCULOS



- ✓ Aplica únicamente a los artículos que contengan sustancias:
 - ✓ Extremadamente preocupantes por ser carcinógenas, mutágenas, tóxicas, persistentes, bioacumulables o alteradores endocrinos (artículo 57 REACH)
 - ✓ Incluidas en la lista de sustancias candidatas (Anexo XIV REACH)
 - ✓ Que estén en una concentración superior a un 0,1% en peso
- ✓ La obligación de transmitir la información deberá ser extendida al consumidor a petición de éste.
- ✓ La información se facilitará de forma gratuita, en soporte papel o electrónico y en el plazo de 45 días a partir de la recepción de la solicitud de información.
- ✓ REACH no especifica ningún formato específico para transmitir esta información.

Cómo articular el Artículo 33 REACH



- ✓ Existen diversos formatos en soporte papel y electrónicos de intercambio de datos a disposición de los proveedores de artículos, pero la decisión de qué formato se ajusta mejor a las particularidades del artículo y de su cadena de suministro corre a cargo del proveedor del artículo.
- ✓ Información a transmitir al destinatario sobre las sustancias sujetas al artículo 33:
 - ✓ A demanda por vía postal o electrónica
 - ✓ A priori incorporando a la documentación comercial que acompaña a los artículos información relevante para un uso seguro del artículo
 - ✓ Poniendo a disposición de los usuarios una página web que contenga información actualizada relevante para un uso seguro del artículo
- ✓ Información voluntaria que se puede transmitir al destinatario:
 - ✓ Referencia explícita al hecho de que el artículo no contiene ninguna sustancia incluida en la lista de sustancias candidatas o no en la concentración suficiente
 - ✓ Información adicional sobre el uso seguro del artículo
 - ✓ Información adicional sobre las sustancias presentes en el artículo

Retos para nuestra industria en la implementación de REACH



- ✓ Informar y concienciar aguas abajo en la cadena de suministro acerca de los conceptos REACH y de las esferas de responsabilidad de cada uno de los agentes en relación con REACH:
 - ✓ Quién registra y notifica, quién comunica, qué se puede pedir al proveedor
 - ✓ Cuándo hace falta FDS, qué es liberación intencionada de sustancias
 - ✓ Qué es un artículo y qué es una sustancia/mezcla
- ✓ Necesidad de certidumbre legal e interpretaciones armonizadas de los artículos 7.2 y 33 de REACH en el seno de la UE:
 - ✓ 0,1% en peso sobre el artículo, no sobre cada material homogéneo
- ✓ Necesidad de recopilar datos ('no data no market'):
 - ✓ Remontándose aguas arriba en la cadena de suministro
 - ✓ Controlando los tonelajes de las sustancias en los artículos comercializados
- ✓ Necesidad de seguimiento de las sustancias candidatas:
 - ✓ www.echa.europa.eu/chem_data/authorisation_process/candidate_list_table_en.asp
 - ✓ Primera lista publicada en Oct 2008 con 15 sustancias, 53 sustancias a fecha Jul 2011 y creciendo ...
- ✓ Ojo! Proceso europeo de revisión de REACH en 2012